

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00729-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al escrito arrimado por JENNY AURORA GUTIÉRREZ MORALES y JHONATAN HARRY VARGAS SÁNCHEZ (c. digitales 15 y 17), se tiene a los demandados notificados por conducta concluyente del auto admisorio (inciso 1º del artículo 301 del CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 ibídem y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Acrediten los demandados JENNY AURORA GUTIÉRREZ MORALES y JHONATAN HARRY VARGAS SÁNCHEZ derecho de postulación demostrando calidad de abogados o en su defecto otorgando poder a profesional del derecho, caso en el cual deberá el apoderado coadyuvar el memorial visto en cuadernos digitales 15 y 17 o bien presentar uno nuevo, ello *so pena* de tener no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 080 FECHA 19-MAYO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR